

teral del art. 4^{to} tampoco está en armonía con lo que entiende la Comisión, y muy particularmente en lo que hace referencia a la necesidad de que los aspirantes acrediten hallarse impuestos en el método de lectura publicado por el Sr. Vallego: descubrimiento que si bien pudo reducir por su novedad, la experiencia le ha puesto en demerito.

Todas estas consideraciones y algunas otras que no son desconocidas a la Sociedad, han decidido á la Comisión á proponerla: "Que eleve al Gobierno una exposición, en que haciéndose cargo de las razones expuestas, solicite la derogación del Reglamento de Escuelas de primera educación costeada por la misma demandando la autorización para formular el que crea mas convenientemente á los fines de su instituto y sin que sea necesaria la sanción real."

Merica 22 de Junio de 1842.

Rafael Mancha



Ramon Paquero

Fran. W. Mancha